



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2019-CM/MPH

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

#### POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de diciembre 2019.

#### VISTO:

El Informe N° 562-2019-SGPVvSC-GDS/MPH., de fecha 05 de diciembre 2019, de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicitando ratificación del Plan Provincial de Seguridad Ciudadana, a través de Ordenanza Municipal.

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 17° Funciones de los Comités Regionales, Provinciales, Distritales y Secretarías Técnicas, de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933, modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1454, estipula en el numeral 17.3 El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana tiene las siguientes funciones: a) Proponer ante la Municipalidad Provincial, la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural, alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, el artículo 46° Planes de Acción Regionales, Provinciales y Distritales de seguridad ciudadana, del Decreto Supremo N° 011-2014-IN., que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN., establece los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género. Los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana; asimismo, el artículo 47° Formulación y aprobación de los planes de acción regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana de la normativa invocada, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN., establece las Secretarías Técnicas de los Comités son los responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Estos después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipales Provinciales y Municipales Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda. Durante el proceso de formulación de los planes de acción de seguridad ciudadana se tendrá en cuenta lo siguiente: Numeral 47.2 Para la formulación de los planes de acción provinciales se tendrá en consideración los fenómenos priorizados por el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y los Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, los enfoques transversales de estos y los componentes de intervención, adaptándoles a la realidad de la provincia. Los Planes de Acción Provinciales deben estar alineados a los objetivos y metas de los Planes de Desarrollo Concertado de la Región;

Que, el Sub Gerente de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana, a través del documento de vistos de la presente Ordenanza, adjunta el Acta de aprobación del Plan Provincial de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, en sesión ordinaria del Comité de fecha 30 de enero 2019, solicitando su aprobación para el presente ejercicio fiscal 2019; por lo que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del día 05 de diciembre 2019, procede con la ratificación del mismo, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visaciones correspondientes, el Concejo Municipal con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, DE LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA

**Artículo Primero.**- RATIFICAR el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana del Comité Provincial de Huancavelica, correspondiente al año 2019, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.**- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana, Secretaría Técnica de Comité de Seguridad Ciudadana, y a las demás Instancias correspondientes, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.



**Artículo Tercero.**- ENCARGAR la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional, Unidad de Informática, de conformidad al artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Desarrollo Social.  
COPROSEC.  
Sub Gerencia de Participación Vecinal y S. C.  
Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana.  
Unidad de Informática.  
Unidad de Imagen Institucional.  
Archivo.

